



Resolución Directoral

Miraflores, 21 de *setiembre* 2018.

VISTO:

El Expediente N° 18-012588-001 que contiene el Informe N° 274-2018-AFGRD-HEJCU emitido por la Responsable del Área Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, Informe N° 038-2018-EOM-OEPP-HEJCU emitido por la Coordinadora del Equipo Funcional de Organización y Modernización y el Informe N° 118-2018-OEPP-HEJCU emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos, preparación y atención antes situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios lineamientos de política, componentes procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la acotada Ley, la Gestión de Riesgos y Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, las cuales de acuerdo al ámbito de sus competencias deben reducir el riesgo de su propia actividad y evitar la creación de nuevos riesgos, así como priorizar la programación de recursos.

Adicionalmente, dichas entidades deben procurar el fortalecimiento y generación de capacidades para integrar la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales, así como también, las capacidades y respuesta de estas entidades deben ser fortalecidas y mejoradas permanentemente.

Que, según el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos y Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas, planes, evaluación y organización en el auto de su competencia.

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA aprueba el Reglamento de Establecimiento de salud y servicios medico de apoyo, el cual en su artículo 14 establece que todo establecimiento de salud y servicios medico de apoyo debe de contar con las medidas para la reducción de la vulnerabilidad estructural, no estructural y funcional que garanticen condiciones de seguridad frente a los desastres para los usuarios pacientes, visitantes y personal acorde a lo dispuesto por el Instituto Nacional de Defensa Civil y por la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Salud.

Que, a través de Decreto Supremo N° 027-2017-SA se aprobó la Política Nacional de Hospitales Seguros frente a los Desastres que contiene el Plan de Acción 2017-2021, cuyo propósito es reducir el riesgo de desastres de los establecimiento de salud, para garantizar su funcionamiento con el máximo de capacidad instalada en su misma infraestructura durante y después de un evento adverso, cumplimiento de esa manera el deber del Estado de proteger la vida de la población permanente incluso inmediatamente después de un desastre.

Que, según el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres 2014-2021 que comprende la Matriz de Objetivos Estratégicos, Objetivo Especificos y Acciones Estratégicas que tiene como objeto estratégico de desarrollar capacidad estratégica ante emergencias y desastres, desarrollar capacidad de respuesta de inmediata acción, fortalecer capacidades de la población para la respuesta inmediata, las cuales deben ser de cumplimiento por las entidades públicas.





Que, con la Resolución Ministerial N° 974-2004-MINSA, se aprobó la Directiva N° 043-2004-OGDN/MINSA V.01 "Procedimiento para la Elaboración de Planes de Respuesta Frente a Emergencias y Desastres", con la finalidad de mejorar los niveles de articulación de la respuesta frente a situaciones de emergencias y desastres que comprometen la vida y la salud de las personas, el ambiente, la operatividad e integral de los establecimiento de salud; para lo cual norma el procedimiento para la elaboración de planes de respuesta en los establecimientos de salud.

Que, a través del Informe N° 274-2018-AFGRD-HEJCU de fecha 27 de agosto 2018, la Responsable del Área Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres remite el Plan de Respuesta frente a Emergencias y Desastres del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" 2018 solicitando la aprobación del mismo.

Que, a través de Informe N° 118-2018-OEPP-HEJCU de fecha 14 de septiembre de 2018, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 038-2018-EOM-OEPP-HEJCU de fecha 14 de septiembre de 2018, en donde la Coordinadora del Equipo Funcional de Organización y Modernización emite opinión técnica favorable respecto a la estructura del Plan de Respuesta frente a Emergencias y Desastres del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" 2018.

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del Plan de Respuesta frente a Emergencias y Desastres del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" 2018 se verificó que la misma cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta necesario aprobar el citado plan a través de la resolución correspondiente.

Con el visado de Dirección Médica, del Jefe de la Oficina de Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, Resolución Ministerial N° 083-2018-MINSA.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el "Plan de Respuesta Frente a Emergencias y Desastres del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa 2018", por las consideraciones expuestas y que en anexo aparte forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Responsable del Área Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa el cumplimiento del Plan de Respuesta Frente a Emergencias y Desastres del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa 2018.

ARTÍCULO 3.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 149-2016-DG-HEJCU, de fecha 21 de junio de 2016, y aquellas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"


Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA
Director General
CMP 37677 RNE. 17560

EEGV/LIPE/DCCF/LCD

Distribución:

- Dirección General
- Dirección Médica
- Of. de Planeamiento y Presupuesto
- Área Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

